

2  
Vernos desta expresada Villa por el abasto, y dno del  
especie de agua de fuente, con expresion de la porcion que por ella  
se obligaron a pagar a esse dho Consejo para que los combutara  
en el efecto, i efecto que tubiera por mas com benuenue. Ni  
nimo de las Cuentas, que se tomaron el dia de nue y dos dho  
mej de Mayo proximo pasado por esse dho Consejo. **Acordaron**  
Cuentas Causadas por las Venas de Credencia, a dho Senor Pedro  
Martin, y Bartholome Salido Verino. Desta dha Villa Comu  
tauer nombrados para la percepcion, ajuste, y cobranza de los  
dros en dho ano pasado de proximo. Del mismo modo  
del sobrante del dho dno, de sal que practicaion sus dros  
de su Cabeion de dho quenta del mes de Enero pasado de este  
dno presente ano. Ni mismo si se accho o no en dho ano  
pasado por su Consejo alguno otro dno, expresando  
sus especie. De lo que se hizo como esta Villa no tiene  
ni cuenta de Cuentas de dros alguno en tienda de especuena  
ni en las Carrerías. **De lo** No de lo demas  
que parezca necesario, y que sea con arreglo del forme  
Liquidar, para segun lo benir en conuenio de lo que se deba  
partir entre los Vecinos de esta dha Villa, y ncluyendo en  
dha Liquidacion el importe de papel que se contenga necesario  
por el dho dno original y copia que se a de entregar al  
Cobrador abonandole el dno por ciento que su Magestad manda  
de lo que se cobra de dha Cobranza, y condicoion de  
su importe a las arcas; para que en ynteligencia de esto, y  
dho dno, se aca el nombrado dno, sin exceptuar  
del a persona alguna que lo deba contribuir, y practicado  
que sea se prohiba lo que combenga, y asi lo acordaron  
y mandaron sus dros, y firmaron los que se ben de todo lo  
qual. Doy fe en m<sup>do</sup> de = De = 8<sup>o</sup>

Narciso Antonio Pinna de Leon  
Joseph Martinez  
Pedro Martin  
Diego Pinna de Leon

